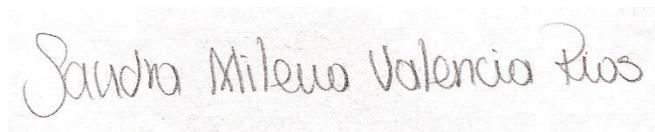


2019-220.

CONSTANCIA.- Manizales, noviembre 23 de 2021. La dejo en el sentido que en la fecha la demandada **CONSTANZA EUGENIA GÓMEZ RAMÍREZ**, formuló solicitud de amparo de pobreza para que se le designe apoderado que la represente en el trámite de este proceso.

El 24 de agosto de 2021 había solicitado aplazamiento de audiencia por cuanto el apoderado de confianza renunció al poder.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1731

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Mediante escrito que antecede, la señora **CONSTANZA EUGENIA GÓMEZ RAMÍREZ**, quien actúa en representación de la menor **M.J.H.G.** solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le designe apoderado de oficio que la represente en el trámite de este proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,**

promovido por **ZAIDA ESPAÑA CASTILLO SALGADO**, contra **CLARA MARÍA HOYOS KLEEMANN Y OTROS**, teniendo en cuenta que no tiene los recursos necesarios para sufragar el costo del profesional.

Estando ajustada la petición a los requisitos de ley, se accede a la misma, concediendo a la señora **GÓMEZ RAMÍREZ** el beneficio de amparo de pobreza, designándose a la **Dra. LINA VERÓNICA HERNÁNDEZ**, quien se localiza en la calle 19B No. 14-05 Barrio Campohermoso, Tel. 3188480223, correo electrónico verobopat@hotmail.com, a quien se le hará saber esta designación y en caso de aceptar se le posesionará legalmente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1daa49ace3a8861a160c6a47b7829515178104875160ce127421b4a5c33305**

Documento generado en 24/11/2021 04:07:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>